



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

LEY N°1484

ICA – PERU

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 082-2020-A/MDT

Tate, 30 de Junio del 2020.

VISTO:

El Informe N°062 -2020- OPJM/MDTR, de fecha 25 de Junio del 2020, emitido por la Bach. Ing. Treissy Adela Guillen Vásquez, Jefe de la Oficina de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, informa que existe la Necesidad de la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, Correspondiente al Año 2020., de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, y cada año se debe aprobar dicho Plan de Trabajo, recomendando se programe Sesión de Consejo para su aprobación, el Informe N° 11 – 2020- MDT/ ALE., de fecha 26 de Junio del 2020, emitido por el Abog. Antony Esteban Tasayco Gogin, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, que OPINA : Qué, es Procedente la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL, (PERIODO 2019-2022), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE-ICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020., previa aprobación por el Pleno del Consejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, DEBIENDOSE emitir en su oportunidad la Resolución de Alcaldía, conforme a Ley;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Tate, es un gobierno local que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.º 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.º 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, en el mes de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental, para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

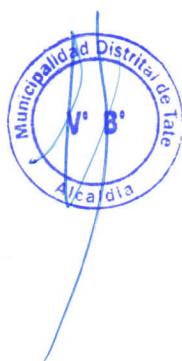
LEY N°1484

ICA – PERU

“Año de la Universalización de la Salud”



el periodo 2019-2022 (PLANEA), con la finalidad de buscar que crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de Gestión Pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.



Qué, en cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, asume el reto de incorporar en sus Políticas Públicas acciones de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la Promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, por su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida.

Que, con Resolución de Alcaldía N°137 -2019- A/MDT, la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019 – 2022, y para el cumplimiento de las líneas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario la aprobación del “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL, (PERIODO 2019-2022), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE-ICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020., previa aprobación por el Pleno del Consejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, con la Visación del Jefe de la Oficina de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, y de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica,

Que, a través del Informe N°062 -2020- OPJM/MDTR, de fecha 25 de Junio del 2020, emitido por la Bach. Ing. Treissy Adela Guillen Vásquez, Jefe de la Oficina de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, informa que existe la Necesidad de la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, Correspondiente al Año 2020., de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, y cada año se debe aprobar dicho Plan de Trabajo, recomendando se programe Sesión de Consejo para su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

LEY N°1484

ICA – PERU

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, mediante el Informe el Informe N° 11 – 2020- MDT/ ALE., de fecha 26 de Junio del 2020, emitido por el Abog. Antony Esteban Tasayco Gogin, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, que OPINA: Qué, es Procedente la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL, (PERIODO 2019-2022), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE-ICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020., debiéndose continuar con el trámite para su aprobación, y;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020., DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE-ICA, PARA EL PERIODO 2019-2022, (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- TATE-ICA), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, la inclusión dentro del Presupuesto, Anual de Actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2020, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE-ICA, PARA EL PERIODO 2019-2022, (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- TATE-ICA).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR que la Oficina de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Medio Ambiente o el órgano competente de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y Atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se comunique a las Oficinas pertinentes y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tate-Ica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
José Del Transito Ascencio Mendoza
ALCALDE